



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO 0000001



ESCRITURA NUMERO 2013-17-01-09-P004716

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

CARISMA ECUADOR SEVILLA DAVILA CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

RUTH XIMENA SEVILLA CABRERA

VICKY CATALINA DÁVILA MONCAYO y,

ANDREA CATHLEEN BUITRÓN DÁVILA

CUANTIA: USD \$ 1.000,00

DI 3 COPIAS

M. E. C.

En la ciudad de san Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy diez de Abril del año dos mil trece, ante mi Doctor JUAN VILLACIS

MEDINA, Notario Noveno Encargado del Cantón Quito, según oficio novecientos sesenta y cuatro DDP. MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparecen: RUTH XIMENA SEVILLA CABRERA, casada, por sus propios derechos, VICKY CATALINA DÁVILA MONCAYO, soltera, por sus propios derechos; y, ANDREA CATHLEEN BUITRÓN DÁVILA, casada, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces de contratar, quienes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen por medio del presente instrumento, a quienes de conocer doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, las señoras: Ruth Ximena Sevilla Cabrera por sus propios derechos con cédula número ciento setenta setecientos sesenta y cinco cero once tres (1707650113), Vicky Catalina Dávila Moncayo por sus propios derechos con cédula número ciento setenta quinientos dos doscientos cero (1705022000); y, Andrea Cathleen Buitrón Dávila por sus propios derechos con cédula número ciento setenta y uno doscientos setenta trescientos noventa siete (1712703907). Las comparecientes son de nacionalidad



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO 0000002

ecuatoriana, Vicky Catalina Dávila Moncayo de estado civil soltera, Ruth Ximena Sevilla Cabrera y Andrea Cathleen Buitrón Dávila de estado civil casadas, de ocupación empresarias, domiciliadas en la ciudad de



Quito. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Las comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a estos estatutos sociales, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.-

Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es CARISMA ECUADOR SEVILLA DAVILA CIA. LTDA.

Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: Uno) Compraventa, arrendamiento, permuta, corretaje, de bienes raíces en general; Dos) Elaborar, organizar, operar y vender toda clase de paquetes turísticos, tanto al por mayor como al menudeo, dentro del territorio nacional e internacional;

QUITO

Tres) Ticketeo y venta de pasajes aéreos, nacionales e internacionales; Cuatro) Contratación de servicios, alojamiento, restauración, alquiler de vehículos por medio

de terceros autorizados legalmente y de equipos; Cinco) Actividades de logística, que incluyen transporte por medio de terceros legalmente autorizados; Seis) Actividades de bodegaje; Siete) Actividades de catering empresarial. Medios: Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá: a) Celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, afines a su objeto social; b) Ejercer la representación, mandato, agencia, comisión y distribución de bienes o servicios; c) Podrá adquirir, usar, gozar y disponer de nombres y emblemas comerciales, marcas, patentes, modelos de utilidad y en general, ser titular o licenciataria de todos los derechos derivados de la propiedad intelectual, respecto de todo tipo de productos, bienes o servicios; d) Celebrar contratos civiles de carácter comercial o mercantil sean estos de cambio en todas sus manifestaciones como girar, endosar, protestar, dar y recibir letras de cambio, pagarés o cualquier otro acto de comercio sobre títulos valores en general y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias y crediticias. e) Realizar para sí, inversiones en todo tipo de compañías, corporaciones, fundaciones, asociaciones, empresas y demás entes jurídicos existentes o que en el futuro se constituyan; f) Celebrar contratos de asociación, fideicomisos mercantiles y de simple administración, cuentas en participación, consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, y participar en tales sociedades o empresas aportando



0000003

# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



bienes, servicios y adquiriendo acciones, participaciones sociales o derechos en ellas o absorberlas o fusionándose con ellas; g) Actuar como mandante o mandataria, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras afines con su objeto social. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II.- Del Capital Artículo Quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es de un mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1.000,00), dividido en un mil participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1,00) de valor nominal cada una. Título III.- Del Gobierno y Administración Artículo Sexto.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente de la compañía o su Presidente, mediante aviso escrito que se notificará en el domicilio de cada uno de los socios, registrado en la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo.- Quórum de Instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta

1000  
1clv

general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En ~~esta~~ última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo Noveno.- Quórum de Decisión.- Salvo disposición legal en contrario, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo Décimo.- ~~Facultades de la Junta~~.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo Decimo Primero.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y ~~los~~ asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Segundo.- Del Presidente.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir con el

# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



secretario las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Décimo Tercero.- Del



Gerente.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV.- Disolución y Liquidación.-

Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la Ley. Título V.- Declaraciones: El capital social de la compañía está íntegramente suscrito y pagado en numerario, de acuerdo con el certificado de apertura de

4 10 ABR. 2013

la cuenta de integración de capital, conferido por el Banco de la Producción S.A., que se adjunta como habilitante, distribuido de la siguiente manera:

SOCIOS	Capital US\$ suscrito y pagado	Participaciones US \$1.00 C/u
Ruth Ximena Sevilla Cabrera	500.00	500.00
Vicky Catalina Dávila Moncayo	400.00	400.00
Andrea Cathleen Buitrón Dávila	100.00	100.00
Total:	1.000.00	1.000.00

Usted señor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Rodrigo Jarrin Dávila, afiliado al Foro de Abogados bajo el número diecisiete - dos mil once - mil diecisiete, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando



0000005

# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo  
cuanto doy fe.-



*Ruth Ximena Sevilla Cabrera*

RUTH XIMENA SEVILLA CABRERA

C.C. 1707650113



b  
c

*Vicky Catalina Dávila Moncayo*

VICKY CATALINA DÁVILA MONCAYO

c/c. 1705022000



b  
s

*Andrea Cathleen Buitrón Dávila*

ANDREA CATHLEEN BUITRÓN DÁVILA

C.C. 1718703907



b  
c

*Dr. Juan Villacis Medina*

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ( E )

4

10 ABR. 2013

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171270390-7  
 BUITRON DAVILA ANDREA CATHLEEN  
 NOMBRES Y APELLIDOS / ESTADOS UNIDOS /  
 16 DE FEBRERO 1987  
 FECHA DE NACIMIENTO 009 0491 00491 F  
 PICHINCHA / QUITO SEXO  
 GONZALEZ SUAREZ 1989



*Andrea Buitron*  
 FIRMADA POR EL/LLA

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E9333V3242  
 CASADO BOLIVAR M RIFORIO BAEQUERO  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 GABRIEL PATRICIO BUITRON PROFICUP  
 VICKY CATALINA DAVILA MONCAYO  
 QUITO EL D. DE LA MADRE 17/11/2008  
 17/11/2008  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA DE REN 0527339



FULGAR BAEQUERO

*Andrea Buitron*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**002**  
**002 - 0234** **1712703907**  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 BUITRON DAVILA ANDREA CATHLEEN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
 PROVINCIA QUITO REAÇON -  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

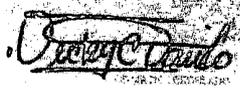
*[Signature]*  
 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA ZONA DEL CANTÓN QUITO  
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN.....HOJAS útil (s).....  
 Quito a 10 ABR 2013  
*[Signature]*  
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

ECDATORIA \*\*\*\*\* A333301122  
 SOL TIPO  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 LUIS DAVILA  
 BEATRIZ MONCAYO  
 GUARANDA 12/08/2004  
 12/08/2016  
 REN 0054875  
 BIV



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA No 170502200-0  
 DAVILA MONCAYO VICKY CATALINA  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 16 JUNIO 1961  
 071- 0278 04090 E  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1961




*Vicky Catalina*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014  
 014 - 0146 1705022000  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 DAVILA MONCAYO VICKY CATALINA

PICHINCHA  
 PROVINCIA QUITO  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 IÑAQUITO 1  
 IÑAQUITO ZONA

PARROQUIA  
*[Signature]*

(1) PRESIDENTE/DE LA JURTA

NOTARIA DEL CANTÓN QUITO  
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN.....HOJAS 001 (s)  
 Quito a 10 ABR 2013  
*[Signature]*  
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO - E1

CILADANIA 1707650113  
 SEVILLA CABRERA RUTH XIMENA  
 COLOMBIA/  
 18 ABRIL 1949  
 007-1 0343 00098 F  
 FICHAS DE IDENTIFICACION  
 SEVILLA CABRERA RUTH XIMENA 1949



*Ruth Ximena Sevilla Cabrera*

DANESE CARLOS ALBERTO SALAZAR SANCHEZ  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 CARLOS SEVILLA  
 FISCAL CABRERA  
 QUITO 02/01/2007  
 02/01/2007

2216321



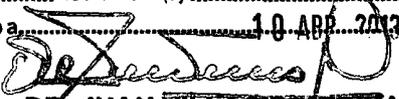
*Ruth Ximena Sevilla Cabrera*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17.FEB.2013

**019**  
**019 - 0102**      **1707650113**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**SEVILLA CABRERA RUTH XIMENA**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN      3  
 PROVINCIA      ALANGASI      ALANGASI  
 QUITO      PARRAJA      ZONA  
 CANTÓN      PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO  
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN.....HOJAS útil (s).....  
 Quito a.....10. ABR. 2013.....  
  
**DR. JUAN VILLACIS MEDINA**  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7497320  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: JARRIN DAVILA RODRIGO ALEXIS  
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/04/2013 10:58:07



**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CARISMA ECUADOR SEVILLA DAVILA CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0740961

**PRODUBANCO**

# CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000006307**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
DAVILA MONCAYO VICKY CATALINA	400.00
SEVILLA CABRERA RUTH XIMENA	500.00
BUITRON DAVILA ANDREA CATHLEEN	100.00
<b>Total</b>	<b>1,000.00</b>

La suma de :

**UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**CARISMA ECUADOR SEVILLA DAVILA CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

Pamela Magueta  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**

**martes, abril 9, 2013**

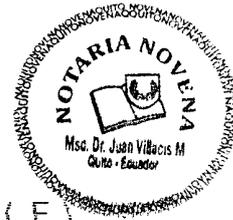
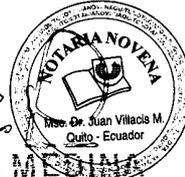
FECHA

SE OTORGO ANTE MÍ, Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO  
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA  
ESCRITURA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ,  
CARISMA ECUADOR SEVILLA DAVILA CIA. LTDA.  
OTORGADO POR: RUTH XIMENA SEVILLA CABRERA  
VICKY CATALINA DÁVILA MONCAYO y, ANDREA  
CATHLEEN BUITRÓN DÁVILA, DEBIDAMENTE FIRMADA  
Y SELLADA EN QUITO ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS  
MIL TRECE.-



**NOTARIA NOVENA**  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

*Juan Villacís Medina*



**DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**

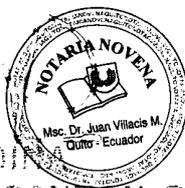
**Msc. Dr. Juan Villacís M.**

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ( E )

RAZON- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo de la Superintendencia de Compañías, en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.002199 de 29 de Abril del año 2013, emitida por el señor Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, tomé nota de la aprobación al margen de la matriz de la escritura de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA. CARISMA ECUADOR SEVILLA DAVILA CIA. LTDA. . de 10 de Abril del 2013, ante mi Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, (Encargado), cuyo protocolo de encuentra actualmente a mi cargo según oficio numero número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres.- Quito, a 10 de Mayo del año 2013.-

 **NOTARIA NOVENA**  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

  
DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



**Msc. Dr. Juan Villacis M.**





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000011

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002199**



**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **10 de Abril de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **CARISMA ECUADOR SEVILLA DAVILA CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2006 de 29 de abril de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CARISMA ECUADOR SEVILLA DAVILA CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el artículo tercero numeral 7 de los estatutos sociales añadir lo siguiente "se excluyen las actividades de alimentación descritas en el Mandato Constituyente número 8"

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 29 de Abril de 2013

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

Exp. Reserva 7497320  
Nro. Trámite 1.2013.1132  
AHP/

TRÁMITE NÚMERO: 18051

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	17122
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	27/05/2013
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	1854
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712703907	BUITRON DAVILA ANDREA CATHLEEN	Quito	SOCIO	Casado
1707650113	SEVILLA CABRERA RUTH XIMENA	Quito	SOCIO	Casado
1705022000	DAVILA MONCAYO VICKY CATALINA	Quito	SOCIO	Soltero

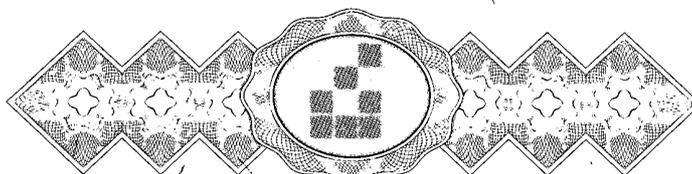
**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	10/04/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA NOVENA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.002199
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. OSWALDO NOBOA LEON
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	CARISMA ECUADOR SEVILLA DAVILA CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	1000,00

**5. DATOS ADICIONALES:**



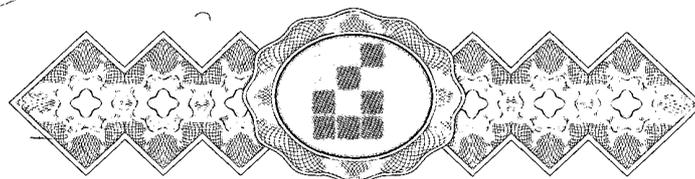
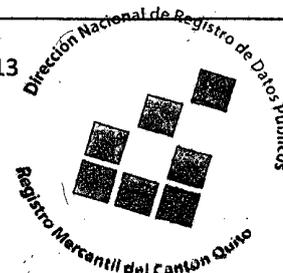
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ADM: G. P. POR JUNTA GENERAL. 2 AÑOS. R.L: G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROEEL



0000010



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

24217

Quito, 30 JUL 2013

Señores  
BANCO PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CARISMA ECUADOR SEVILLA DAVILA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO